



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”  
 “Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata”  
 “Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”

## ACUERDO REGIONAL N° 164 -2021-GRP-CRP.

Puno, 12 de agosto del 2021.

### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

#### VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, que proroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, decretando en su artículo 1° la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.



**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**  
**“Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt’aynin: quisquisqan iskay pachak wata”**  
**“Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t’aqwaqtawi maranaka”**

Que, mediante Oficio N° D00568-2020-PCM/SDOT, la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, remite la opinión Favorable del estudio de Diagnóstico y Zonificación (EDZ) de la provincia de Melgar del departamento de Puno a efecto de que sea aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, conforme a lo establecido en el numeral 5.2 del artículo 5° de la Ley N° 27795, modificado por la Ley N° 30918.

Que, del informe respecto a las competencias señala que, *de acuerdo al numeral 5.2 del artículo 5° y el artículo 10 de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, modificada por la Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial, los gobiernos regionales son competentes para elaborar y aprobar mediante acuerdo de consejo regional, previa opinión favorable de la SDOT, los Estudios de Diagnóstico y Zonificación de las provincias de su ámbito.*

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la misma ley establece las competencias de la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) de la Presidencia del Consejo de Ministros, señalando que tiene competencia para normar el tratamiento de las acciones de demarcación territorial, así como para evaluar y emitir opinión vinculante sobre la procedencia de los Estudios de Diagnóstico y Zonificación (EDZ) y Expedientes Únicos de Saneamiento y Organización Territorial (SOT) elaborados por los gobiernos regionales

Que, la Metodología empleada para el Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la provincia de Melgar se elaboró conforme a los criterios técnicos y procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-2003-PCM/DNTDT aprobada mediante Resolución Ministerial N° 100-2003-PCM. Asimismo, se incorporaron los lineamientos y matrices anexos al Estudio de Diagnóstico y Zonificación señaladas en la Directiva N° 001-2019-PCM/SDOT aprobadas mediante Resolución de Secretaria de Demarcación y Organización Territorial N°006- 2019-PCM/SDOT., evaluándose los cinco niveles de análisis (A, B, C, D y E), los lineamientos para el análisis de situación de límites, las matrices y los cuadros que sintetizan el resultado del Estudio de Diagnóstico y Zonificación, el análisis de los componentes geográficos y la funcionalidad del territorio provincial. Todo lo anterior, permitió elaborar el mapa de zonificación territorial para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial en el ámbito provincial.

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha y en la estación Orden del Día, se tiene agendado el Dictamen N° 002-2021-GRP-CR/COPPyAT-FERC., mediante el cual el presidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, CPC. Freddy Efrain Rivera Cutipa, solicita la aprobación del Dictamen conforme a las recomendaciones mediante el cual se recomienda la aprobación del acuerdo regional en los extremos del contenido de la propuesta.

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al debate entre sus miembros y luego del sustento por parte del consejero regional CPC. Freddy Efrain Rivera Cutipa, se procede a someter a votación entre sus miembros.

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría;

**ACUERDA:**



**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**  
**“Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata”**  
**“Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la provincia de Melgar elaborado por el Gobierno Regional Puno, el mismo que cuenta con la opinión favorable de la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia de Consejo de Ministros, las que en Anexo son parte del presente Acuerdo Regional.

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** la vigencia del Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la provincia de Melgar por el plazo de diez (10) años contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo Regional.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, al Ejecutivo Regional, para que a través de sus órganos de línea dispongan la implementación del presente Acuerdo Regional, conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abog. Jorge Antonio Zuñiga Pineda  
 PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL